



Juicio por homicidio: presencia de medios de comunicación sin medios de grabación y/o reproducción.

Esta Sentencia, en aras a conjugar adecuadamente el derecho a la información con el respeto al derecho a la intimidad de todas las partes implicadas en el proceso penal, asume una posición intermedia en el dilema que se le planteaba: prohibir la presencia total de los medios de comunicación en la Sala de vistas o, solo los medios de reproducción o captación de imágenes. Y en esa tesitura el tribunal determina la necesidad de otorgar prevalencia, por un lado, a la garantía de intimidad de todas las partes implicadas y, por otro, a un adecuado desenvolvimiento del juicio oral que dé satisfacción al derecho a la tutela judicial efectiva, pues el genérico derecho a difundir información veraz y al principio general de publicidad de las actuaciones judiciales, en un supuesto en el que no se encuentra involucrado ninguna persona o asunto de trascendencia pública, más allá de la repercusión del suceso, se encuentran salvaguardados por la presencia de los medios de comunicación en la Sala de

...